



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

| | | | | | |
|--------------|--------------------------|-------------|------|------|----|
| Fecha | 16 de septiembre de 2021 | Hora | 9:00 | AM X | PM |
|--------------|--------------------------|-------------|------|------|----|

RADICACIÓN DEL PROCESO

| | | | | | | |
|-------|----|----|-----|------|-------|----|
| 05001 | 31 | 05 | 010 | 2018 | 00643 | 00 |
|-------|----|----|-----|------|-------|----|

CONTROL DE ASISTENCIA

| | | |
|---|----------------------------------|------------|
| Demandante | MARÍA NOEMÍ VELASQUEZ | Asistió |
| Apoderado del demandante | JUAN FEDERICO HOYOS ZULUAGA | Asistió |
| Demandado | - COLPENSIONES | Asistieron |
| Apoderados de la demandadas | - LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA | Asistieron |
| PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES | PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES | |

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte a la demandante
- Se practican los testimonios
- Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

1. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 124 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/2cab915f-a9b0-489f-a2f6-c620589c6799?vcpubtoken=b36b6751-1408-42ce-ba58-dbd20a971ba5>

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que MARÍA NOEMI VELÁSQUEZ con C.C 42.821.298 es beneficiaria de la sustitución pensional que en vida percibía Francisco Luis Colorado con C:C. 3.475.445.

SEGUNDO: CONDENAR a COLPENSIONES: a pagar a la demandante por concepto de retroactivo pensional causado entre el 21 de agosto de 2015 y el 31 de agosto de 2021 la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$66.392.437)**, suma que será indexada según los parámetros expuestos en la parte motiva de la presente providencia y de la que se autorizan los descuentos con destino al sistema general de salud.

A partir del 1° de septiembre de 2021 la mesada pensional de la demandante será en cuantía equivalente al salario mínimo legal mensual vigente para cada anualidad, a razón de 14 mesadas anuales.

TERCERO: Declarar probadas las excepciones de buena fe, inexistencia de la obligación de pagar intereses de mora y la de prescripción de manera parcial respecto de las mesadas causadas y dejadas de pagar con anterioridad al 21 de agosto de 2015.

CUARTO: Costas a cargo de COLPENSIONES, de las que se tasan como agencias en derecho en esta instancia la suma de 5 SMLMV para el momento de la liquidación de las costas.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos. Las partes sustentan sus recursos de apelación.

2. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por la parte DEMANDANTE y

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

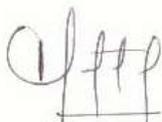
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2cab915f-a9b0-489f-a2f6-c620589c6799?vcpubtoken=b36b6751-1408-42ce-ba58-dbd20a971ba5>

COLPENSIONES y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación y en consulta en favor de COLPENSIONES.

CONCEDE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto en debida forma por los apoderados de las partes, Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación y consulta.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara clausurada la misma, presidió la misma.



MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32eac709e46d3f1ce346b299199f0a2e489318fa5c99f867c8dd03ac2e5108a7

Documento generado en 16/09/2021 03:39:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2cab915f-a9b0-489f-a2f6-c620589c6799?vcpubtoken=b36b6751-1408-42ce-ba58-dbd20a971ba5>